

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520150015000
Medio de control	Repetición
Accionante	Empresa de Licores de Cundinamarca
Accionado	Camilo Enrique Perdomo y Nohra Margarita Sanabria Ramírez

AUTO TRÁMITE

Encontrándose el Proceso al Despacho, se observa que la parte demandante allegó el 23 de marzo de 2021, el cumplimiento de la citación de que habla el artículo 291 del C.G.P. ordenada a la señora Nohra Margarita Sanabria Ramírez en la vereda Bojacá Lote 12 Chía – Cundinamarca, como había sido ordenado en autos anteriores (Doc. No. 08 expediente digital).

Igualmente, se encuentra que le empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO, certificó que el documento remitido a la señora Sanabria Ramírez había sido devuelto, porque la dirección indicada estaba errada o incompleta (Doc. No. 14 expediente digital).

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días indique la dirección correcta de la señora Nohra Margarita Sanabria Ramírez, o manifieste lo que considere pertinente sobre el particular.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

REQUERIR a la Empresa de Licores de Cundinamarca para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, indique la dirección correcta de la señora Nohra Margarita Sanabria Ramírez o manifieste lo que considere pertinente sobre el particular, conforme a lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO**
DEL 13 DE JUNIO DE 2022

GVLQ

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1801cc4edb94e43d651fc9185b7fd6c080760d4d814afdbb059765fa3fc7f03c**

Documento generado en 10/06/2022 06:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>